

Acta 2792 VERSIÓN PÚBLICA
28 de junio de 2016

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar dos tarifas preferenciales al Ministerio de Salud.

=====

SEGUNDO:

En notas de fecha 22 de junio de 2016, el Ministerio de Salud (MINSAL), solicitó tarifa preferencial en el pago por manejo y almacenaje de 576 y 248 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en las Guías Aéreas Nos. PTY79040263 y 05718195601 y Controles de Carga Nos. CA 3.1276189, de fecha 26 de abril de 2016 y CA 3.1280676, de fecha 11 de mayo de 2016.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

Las tarifas preferenciales al Ministerio de Salud, al 29 de junio de 2016, es de US \$4,034.14 y US \$2,760.94, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$36,656.99 y US \$24,616.05, respectivamente, por el manejo de bodegaje y almacenaje de 576 y 248 bultos, que sería la tarifa regular.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar dos tarifas preferenciales al Ministerio de Salud (MINSAL), por el manejo y almacenaje de 576 y 248 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en las Guías Aéreas Nos. PTY79040263 y 05718195601 y Controles de Carga Nos. CA 3.1276189, de fecha 26 de abril de 2016 y CA 3.1280676, de fecha 11 de mayo de 2016, montos que serán recalculados por los días adicionales al momento del retiro efectivo de la mercadería, cuyo valor no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., cuyo Apoderado General Judicial, Administrativo y Mercantil es el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$20,247.00 más IVA; e, Ítem 2, al señor Jorge Noel Molina, por un monto de US \$6,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2782, de fecha 3 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, y aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-510/2016, de fecha 5 de mayo de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, a la lista corta autorizada por Junta Directiva y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Los invitados a participar por CEPA, fueron las personas jurídicas y naturales siguientes:

1. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. JORGE NOEL MOLINA (SUITEM)
3. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
4. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$42,600.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el día 20 de mayo de 2016, recibándose las ofertas siguientes:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA) ÍTEM 1 BATERIA PARA LAS BOYAS DE NAVEGACION Y FARO	MONTO OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA) ÍTEM 2 BATERIA BANCO DE DATOS DEL PSS
1	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	20,247.00	6,300.00
2	JORGE NOEL MOLINA	18,700.00	6,300.00
3	LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.	10,574.00	NO OFERTÓ
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	13,600.00	7,000.00

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$20,247.00 más IVA; e, Ítem 2, al señor Jorge Noel Molina, por un monto de US \$6,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: La Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”, por lo que se realizó el análisis de las ofertas técnicas.

En cumplimiento a lo establecido en la Sección I, de las Bases, numeral 8.3 “DOCUMENTOS TÉCNICOS”, se verificó que las ofertas presentadas cumplieran con los requerimientos técnicos de carácter obligatorio, revisando su contenido con el formato descrito en el Anexo 3 de la Sección V, utilizando para ello catálogos, brochures o cualquier otro documento presentado por los ofertantes, obteniendo el resultado siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

ÍTEM 1: BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA LAS BOYAS DEL CANAL DE NAVEGACIÓN Y FARO EN ISLA ZACATILLO					
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JORGE NOEL MOLINA	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
Tipo de Batería	Baterías de Acido – Plomo Sellada, Libre de Mantenimiento Ciclo Profundo.	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de Tecnología	AGM (ABSORBER GLASS MATE), Marina.	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE
Capacidad	120 Amperios – hora	CUMPLE	NO CUMPLE Establece entre 73 y 76 Ah	CUMPLE	CUMPLE
Voltaje Nominal	12 Voltios	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE
Dimensiones	Largo = 333 mm X Ancho = 168 mm X Alto = 227 mm	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE Largo = 330 mm X Ancho = 173 mm X Alto = 215 mm	NO CUMPLE Largo = 328.61 mm X Ancho = 171.45 mm X Alto = 238.13 mm
Tiempo de Garantía	Indicar en oferta que las baterías tienen una garantía de fábrica de por lo menos un año.	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

ÍTEM 2: BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA EL BANCO DE DATOS DEL PSS (POWER SUPPLY STATION)					
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JORGE NOEL MOLINA	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V.
Tipo de Batería	Baterías de Ciclo Profundo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTÓ
Tipo de Tecnología	AGM (ABSORBER GLASS MATE)	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	
Tipo de Borne	Borne de Tornillo de 8mm	NO CUMPLE De acuerdo a las dimensiones del terminal de conexión eléctrica es de ¼" equivalente a 6.35mm.	CUMPLE	NO CUMPLE 3mm	
Capacidad	170 Amperios hora, a 10 Horas con Cargas de 1.80 VPC	NO CUMPLE, la batería que oferta especifica 1.75 VPC	CUMPLE	NO CUMPLE 170 Amperios hora, a 20 Horas con Cargas de 8.5A - 10.5V.	
Voltaje Nominal	12 Voltios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Corriente en Cortocircuito	Igual a 6,000 A	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	
Rango de Trabajo	30 y 65 °C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Tiempo de Garantía	Indicar en oferta que las baterías tienen una garantía de fábrica de por lo menos un año	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	
		NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	

Con respecto al ítem 1: “Baterías de ciclo profundo para las boyas del canal de navegación y faro en Isla Zacatillo”, se concluyó que las ofertas presentadas por el señor Jorge Noel Molina, QUIMAQUI, S.A. de C.V., y La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio solicitadas en las bases y que solamente la oferta de la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados.

En cuanto al ítem 2: “Baterías de ciclo profundo para el Banco de Datos del PSS (Power Supply Station)”, la sociedad La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., no presentó oferta para este ítem; con respecto a las sociedades Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., y QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio solicitadas en las bases; y, solamente la oferta presentada por el señor Jorge Noel Molina, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases.

Del análisis anterior se determinó, que las ofertas presentadas por las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., y La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., no continuarán siendo evaluadas; en cuanto a la oferta de la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., y el señor Jorge Noel Molina, cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias para los ítems 1 y 2, respectivamente, continuando en el proceso de evaluación.

Se verificó además, el cumplimiento de la documentación solicitada en los numerales 8.1 “DATOS DEL OFERTANTE”, sub numerales 8.2.1 “DECLARACIÓN JURADA” y 8.2.2 “SOLVENCIA TRIBUTARIAS”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, revisando su contenido con los formatos descritos en los Anexos 1 y 2 de la Sección V, identificando errores y omisiones en la documentación presentada por el señor Jorge Noel Molina, siendo necesario de acuerdo al numeral

10 SUBSANACIONES, de la Sección I, de las Bases, solicitar las subsanaciones necesarias, mediante nota UACI-823/2016, de fecha 21 de junio del presente año, cumpliendo con su presentación en el tiempo establecido en las Bases, por lo que ambas ofertas continuaron siendo evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, de los participantes sujetos a evaluación, fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en las bases y que no existieron discrepancias entre letras y cifras.

ÍTEM 1		
BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA LAS BOYAS DEL CANAL DE NAVEGACIÓN Y FARO EN ISLA ZACATILLO		
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$30,600.00 SIN INCLUIR IVA		
GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTA ECONOMICA US \$20,247.00	La oferta económica es menor en US \$10,353.00, equivalente al 33.83% del monto presupuestado por CEPA para este ítem.

ÍTEM 2		
BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA EL BANCO DE DATOS DEL PSS (POWER SUPPLY STATION)		
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$12,000.00 SIN INCLUIR IVA		
JORGE NOEL MOLINA	OFERTA ECONOMICA US \$6,300.00	La oferta económica es menor en US \$5,700.00, equivalente al 47.5% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.

Por lo anterior, el solicitante del servicio, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., y el Ítem 2, al señor Jorge Noel Molina.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$20,247.00 más IVA; y el Ítem 2, al señor Jorge Noel Molina, por un monto de US \$6,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-23/2016, “Suministro de baterías de ciclo profundo para el sistema de ayudas a la navegación y banco de control del PSS (Power Supply Station), del Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$20,247.00 más IVA; e, Ítem 2, al señor Jorge Noel Molina por un monto de US \$6,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores del Contrato, para el ítem 1 al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado y para el ítem 2 al señor Jorge Luis Orantes Sánchez, Encargado de la Sección Electromecánica, ambos del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, "Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión", a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$68,423.68 más IVA; y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2785, del 17 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, "Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión", y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día jueves 19 de mayo de 2016, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días viernes 20 de mayo y lunes 23 de mayo del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL y en la UACI de CEPA, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Edwin (nombre inscrito en el listado de COMPRASAL)
2. Químicos y Máquinas, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
3. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
4. Enertec Solutions de El Salvador, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
5. Mz Consultores, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
6. Global Communications El Salvador, S.A. de C.V. (COMPRASAL)

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$69,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se realizó el 7 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.	68,423.68
2	Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.	No presentó Oferta Económica, solamente Oferta Técnica

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$68,423.68 más IVA; y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece que: “Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en estas Bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Licitación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la oferta presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., fue DESCALIFICADA y no se continuó con el proceso de evaluación, en vista que omitió la presentación de los documentos de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta económica), los cuales son documentos no subsanables.

Por lo tanto, únicamente se procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.

1. EVALUACIÓN LEGAL:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación legal presentada por el oferente, dando el resultado siguiente:

La sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, puede continuar siendo evaluada.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación financiera presentada por el ofertante, descritos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases, verificando que cumple con la presentación de todos los requerimientos financieros, por lo que la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., se considera elegible para continuar con la Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en los numerales 2 y 3 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizaron los cuadros detallados en el Anexo 5.

La evaluación se presenta a continuación:

ATONIS PRO, TIPO 1			
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Voltaje de Entrada	10 – 32 VDC; Nominal 12V y 24V	Folio 0000072	
Consumo de Energía @ VDC	Modo Inactivo: <0.01Ah por un período de 24 horas Modo de Operación Normal: Informes Cada 3 Minutos Según norma IEC 62320-2. FATDMA: < 0.3 Ah por un periodo de 24 horas RATDMA: < 2.0 Ah por un periodo de 24 horas Modo Continuo Repetitivo < 5W	Folio 0000072	
Capacidad de Mensaje AIS	Transmitir mensajes AIS 21, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 20, Modo A, B, C y Operación, Transmisiones Burst. Transmisión automática de mensaje 14 cuando la boya se desplaza fuera de posición o la linterna falla.	Folios 0000070 y 0000073	
Rango de Frecuencia	155 – 163 MHz, 25 kHz ancho de banda, configurable	Folio 0000073	
Potencia de Salida	1,5 y 12.5 Watts, configurado para cada mensaje.	Folio 0000073	
Estabilidad de Frecuencia	± 2.5 ppm.	Folio 0000073	
Estándares	IALA A-124, IALA A-126; IUT-1371-3, IEC 60945 y IEC 62320-2	Folio 0000073	

ATONIS PRO, TIPO 3			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Voltaje de Entrada	10 – 32 VDC; Nominal 12V y 24V	Folio 0000077	
Consumo de Energía @ VDC	Modo Inactivo: <0.01Ah por un periodo de 24 horas Modo de Operación Normal: Informes Cada 3 Minutos Según norma IEC 62320-2. FATDMA: < 0.3 Ah por un periodo de 24 horas RATDMA: < 2.0 Ah por un periodo de 24 horas Modo Continuo Repetitivo < 5W	Folio 0000077	
Capacidad de Mensaje AIS	Transmitir mensajes AIS 21, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 20, Modo A, B, C y Operación, Transmisiones Burst. Transmisión automática de mensaje 14 cuando la boya se desplaza fuera de posición o la linterna falla.	Folios 0000075 y 0000078	
Rango de Frecuencia	155 – 163 MHz, 25 kHz ancho de banda, configurable	Folio 0000078	
Potencia de Salida	1,5 y 12.5 Watts, 25 kHz banda ancha, frecuencia ágil, configurado para cada mensaje	Folio 0000078	
Estabilidad de Frecuencia	± 2.5 ppm.	Folio 0000078	
Estándares	IALA A-124, IALA A-126; IUT-1371-3, IEC 60945 y IEC 62320-2	Folio 0000078	

Del análisis anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLE con lo establecido en el numeral 2.2 “Evaluación Técnica”, de la Sección II, de las Bases correspondientes, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación económica.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo al numeral 2.3.1 de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, de acuerdo a los anexos 6 y 7 de las Bases. Asimismo, la CEO verificó que no existen discrepancias entre letras y cifras, en la carta de oferta.

A continuación se detalla el monto ofertado por la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Presupuesto Asignado US \$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ sin IVA	Diferencia/Presupuesto (%)
69,000.00	68,423.68	-0.835%

De acuerdo con el resultado de la evaluación, la CEO concluye que la oferta presentada por Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Licitación y en cada una de las etapas de evaluación. Además, se constató que su oferta es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$576.32 al monto presupuestado, equivalente a un 0.835%; por lo que la CEO recomienda adjudicarle el suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$68,423.68 más IVA; y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$68,423.68 más IVA; y para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, debido a que la única oferta, presentada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2780, de fecha 19 de abril de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 21 de abril de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y persona natural:

1. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
2. B.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.
4. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ CALZADA
5. LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
6. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
7. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$485,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 1 de junio de 2016, recibándose únicamente oferta de la siguiente sociedad:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	270,000.00 (parcial)

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016 “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la

Defensa Nacional, dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, debido a que la única oferta presentada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera, Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.8.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”.

En relación a los numerales antes citados, no se requirió segunda subsanación en la evaluación legal, por economía procesal, debido a lo siguiente:

3.1 EVALUACIÓN LEGAL

Mediante nota de referencia UACI-695/2016, de fecha 8 de junio de 2016, se requirió al ofertante que subsanara la Declaración Jurada, de la cual no se recibió respuesta; la segunda subsanación no fue requerida por Economía Procesal debido a incumplimiento en la parte técnica.

3.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

En la parte financiera, el ofertante cumplió con lo establecido en los numerales 10.1.2 de la Sección I, de las Bases y 2.1 de la Sección II, de las mismas.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la documentación contenida en la oferta, la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., ha presentado documentación técnica relacionada con dos (2) ITEMS de los cuatro (4) requeridos en las Bases, según se detalla a continuación:

ITEM 2 Suministro e Instalación de Bomba.

ITEM 3 Sustitución de los Sistemas Hidráulicos, Eléctricos, de Servicio y de Control (PLC) de la Draga.

Se realizó la revisión de la información presentada en la Oferta Técnica, a fin de evaluar su cumplimiento con lo solicitado en el numeral 10.1.3 Documentos Técnicos, de la Sección I, INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, así como con lo establecido en la Sección IV, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES DE LICITACIÓN CEPA LA 11/2016.

En cumplimiento a lo establecido en la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, numeral 2.2 Evaluación Técnica, sub-numeral 2.2.3 Evaluación de Cumplimiento, de las Bases de Licitación Abierta, se presentan como resultado, los cuadros de evaluación de cada ITEM:

Suministro e Instalación de Bomba (Ítem 2)			
Documento solicitado	Cumplimiento		Observaciones a la información
	SI	NO	
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante conforme al literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases		X	Todos los documentos de referencia, presentados en folios 81, 84, 87, 88 y 89 son proyectos de SUMINISTRO. No existen trabajos de Instalación, de acuerdo a lo requerido en las Bases.
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente Propuesto conforme al literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.		X	No propone Personal. Indica en su <u>Oferta Económica</u> que ésta es solo de SUMINISTRO, que NO se oferta ningún recurso humano.
Presentación de la Información del Residente Propuesto, de acuerdo al literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.		X	
Presentación de Carta Compromiso y cumplimiento de lo requerido en el literal d) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.	X		A pesar que PRESENTA documento en Folio 90 , existe contradicción ya que indica en su <u>Oferta Económica</u> que ésta es solo de Suministro. No existe consistencia en la información.
Cumplimiento con Especificaciones Técnicas de la Bomba (Anexo 8).		X	<u>No presenta lleno cuadro Anexo 8</u> , presentado en folio 91 . En folios 94 y 95 presenta dos curvas de bombas (una de 26 plg. y otra de 32 plg de diámetro), pero <u>No indica cual propone en su oferta</u> . De acuerdo con estas Curvas, <u>No se Cumple con capacidad de Altura solicitada, solo con capacidad de succión</u> . En folios 96 y 105 presenta información general sobre bombas marca METSO, que se refiere a los usos de las bombas, NO ES INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS BOMBAS incluidas en la oferta.
Propuesta Técnica del servicio a Suministrar.		X	No presenta documento solicitado

Suministro e Instalación de Sistemas Hidráulicos, Eléctricos, de Servicio y de Control (PLC) de la Draga (Item 3)			
Documento solicitado	Cumplimiento		Observaciones a la Información
	SI	NO	
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante, conforme al literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases		X	Todos los documentos de referencia, presentados en folios 81, 84, 87, 88 y 89 son <u>proyectos de SUMINISTRO</u> . No existen trabajos de Instalación de acuerdo a lo requerido en las Bases.
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente Propuesto conforme al literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.		X	<u>No propone Personal</u> . Indica en su Oferta Económica que ésta es <u>solo de SUMINISTRO</u> , que NO se oferta ningún recurso humano.
Presentación de la Información del Residente Propuesto, de acuerdo al literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.		X	
Presentación de Carta Compromiso y cumplimiento de lo requerido en el literal d) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de estas Bases.	X		A pesar que PRESENTA documento en Folio 90 , existe contradicción, ya que indica en su oferta económica que ésta es solo de Suministro. No existe consistencia entre la Carta Compromiso, en la que se compromete a lo requerido en las Bases de Licitación (suministrar y ejecutar) y la oferta económica, ya que en ésta solo oferta los sistemas hidráulicos
Cumplimiento con Especificaciones Técnicas (Numeral 5 de Sección IV, de las Bases de Licitación).		X	Presenta en Folios 119 al 123 listado de partes de repuestos a suministrar, pero en Documento de Oferta económica indica que solo incluye Sistema Hidráulico; que no se incluye el suministro de Bomba de servicio, sistema eléctrico y sistema de control central (PLC). En folios 124 al 131 presenta copia de los esquemas del sistema hidráulicos para el que se compromete a suministrar sus partes, por lo que el Item está incompleto .
Propuesta Técnica del servicio a Suministrar.		X	No presenta documento solicitado

Después de revisar la información presentada por la sociedad ofertante, se verificó y se concluye que **NO CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas Obligatorias, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación; por lo que, la CEO consideró que no era necesaria la subsanación de los aspectos técnicos por lo señalado en los cuadros precedentes.

Por lo anterior, y con base en el literal b) del numeral 3 “DECLARACIÓN DE DESIERTA” de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO recomienda declarar desierta la licitación, dado que la oferta de QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento solicitadas en las Bases de Licitación. En ese sentido, no se continuó con la evaluación de dicha oferta.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 3, literal b) y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, debido a que la única oferta, presentada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, debido a que la única oferta, presentada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias establecidas en las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de Licitación Abierta, de conformidad al Art. 63 de la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: aspectos legales en curso.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el contrato de servidumbre entre CHEVRON LUBRICANT OIL, S.A. y CEPA, en el sentido de incrementar la longitud de la tubería y servidumbre respectiva en 644.61 metros lineales, para el manejo de productos derivados del petróleo, así como la forma de pago, en el sentido de incorporar que de la cantidad total de 1,884.61 metros lineales, 23.56 metros lineales que serán instalados en terrenos de FENADESAL, serán pagados a dicha empresa, y 1,861.05 metros lineales a CEPA, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2762, de fecha 8 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó la modificativa al Contrato de Servidumbre con la empresa CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., junto con el de otras empresas, en el sentido de incrementar el canon anual de servidumbre a US \$5.00 por metro lineal, más IVA, efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

El área de servidumbre corresponde a 1,240.00 metros lineales y el plazo contractual de la misma finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 30 de marzo de 2016, la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., solicitó la reubicación de una parte de la tubería dentro de los terrenos de CEPA y FENADESAL, ya que actualmente la tubería tiene un recorrido paralelo a la autopista CA-12 fuera de los terrenos de CEPA, y dicha área se encuentra bloqueada para efectos de inspecciones y mantenimiento debido a la existencia de usurpaciones sobre la tubería.

Para tales efectos, la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., anexó la descripción técnica del eje de línea de la porción de tubería en referencia, con el objeto que sea evaluada por CEPA, con lo que se incrementaría la longitud de la tubería actual en 644.61 metros lineales.

Los aspectos técnicos de la solicitud de la empresa CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., ya fueron evaluados por personal idóneo del Puerto de Acajutla, concordando que el trazo es conveniente para ambas partes en lo operativo y en lo constructivo, y en tal sentido se considera atendible la solicitud de dicha empresa.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de servidumbre entre CHEVRON LUBRICANT OIL, S.A. y CEPA, en el sentido de incrementar la longitud de la tubería y servidumbre respectiva en 644.61 metros lineales, para el manejo de productos derivados del petróleo, así como la forma de pago, en el sentido de incorporar que de la cantidad total de 1,884.61 metros lineales, 23.56 metros lineales que serán instalados en terrenos de FENADESAL, serán pagados a dicha empresa, y 1,861.05 metros lineales a CEPA, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que desde el punto de vista técnico, el incremento en la longitud de la servidumbre de la tubería de la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., es viable y que la nueva ruta para dicha tubería tiene muchas ventajas para esa empresa, en comparación con la ruta actual paralela a la autopista CA-12, es factible lo solicitado por la mencionada sociedad.

Con dicho cambio de ruta de la tubería, la longitud aumentaría de 1,240.00 metros lineales a 1,884.61 metros, de los cuales 23.56 metros lineales estarían instalados en terrenos de FENADESAL y 1,861.05 metros lineales en terrenos de CEPA. Dicha modificación representaría para la CEPA un ingreso anual de US \$9,423.05, es decir un incremento anual de US \$3,223.05 respecto al pago actual sobre los 1,240.00 metros lineales que se tiene actualmente.

En tal sentido los costos asociados que se generarían con los cambios solicitados se muestran en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO US \$
Pago anual actual por los 1,240 m de servidumbre	6,200.00
Pago anual por 644.61 m de servidumbre adicionales	3,223.05
Nuevo pago por servidumbre anual de 1,884.61 m de servidumbre	9,423.05
Ingreso anual por el manejo de carga líquida por medio de la tubería de CHEVRON	39,930.03

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación del contrato de servidumbre entre CHEVRON LUBRICANT OIL, S.A. y CEPA, en el sentido de incrementar la longitud de la tubería y servidumbre respectiva en 644.61 metros lineales, para el manejo de productos derivados del petróleo, así como la forma de pago, en el sentido de incorporar que de la cantidad total de 1,884.61 metros lineales, 23.56 metros lineales que serán instalados en terrenos de FENADESAL, serán pagados a dicha empresa, y 1,861.05 metros lineales a CEPA, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de servidumbre entre CHEVRON LUBRICANT OIL, S.A. y CEPA, en el sentido de incrementar la longitud de la tubería y servidumbre respectiva en 644.61 metros lineales, para el manejo de productos derivados del petróleo, así como la

forma de pago, en el sentido de incorporar que de la cantidad total de 1,884.61 metros lineales, 23.56 metros lineales que serán instalados en terrenos de FENADESAL, serán pagados a dicha empresa, y 1,861.05 metros lineales a CEPA, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, a partir del año 2002, presentó un incremento en el movimiento de carga en contenedores refrigerados, por lo que en el año 2005, fue necesario ampliar en forma provisional la capacidad instalada de 60 tomas de corriente a 120 tomas.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2444, de fecha 14 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó el Plan Global de Inversiones 2012-2014, por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó suscribir el documento del proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dentro del cual se incluyó los proyectos del Plan Global de Inversiones (PGI), específicamente “Rehabilitación del sistema eléctrico del circuito de bodegas y mejoramiento de los toma corriente para la alimentación de los contenedores refrigerados del Puerto de Acajutla”. No obstante lo anterior, el programa de modernización fue reducido en su alcance y el proyecto de la rehabilitación del circuito de bodegas, ya no fue ejecutado a través del mismo.

Por la razón antes mencionada, en el año 2013 se continuó con la ampliación del sistema de tomas para furgones refrigerados, ampliándose de 120 a 174 tomas y en el presente año se amplió a 189 tomas de corriente.

Las ampliaciones fueron de carácter provisional, y constan de tableros de tomas eléctricos desmontables y extensiones con cable TSJ superficiales, que no cuentan con las canalizaciones subterráneas necesarias, ni con los medios de fijación y protección de los tomas de corriente.

Cabe mencionar que el Puerto de Acajutla cuenta con cuatro circuitos principales en media tensión, dentro de los cuales se encuentra el circuito de bodegas, que provee de energía eléctrica al patio de contenedores, cuya demanda como se ha mencionado, se ha incrementado hasta alcanzar la potencia nominal de los sistemas eléctricos de distribución instalados.

El proyecto para la rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas mencionado, está dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que el circuito de bodegas, ha alcanzado la potencia nominal de los sistemas eléctricos de distribución instalados, y que los circuitos eléctricos en el Patio de Contenedores no cuentan con las canalizaciones subterráneas necesarias, ni con los medios de fijación y protección de los tomas de corriente, la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario independizar el circuito del Patio de Contenedores del circuito de bodegas, y construir una canalización subterránea e instalar de forma definitiva los cables de extensiones y tableros de tomas de corriente para eliminar el riesgo de daño de las instalaciones eléctricas, con lo que se garantizaría el suministro continuo de electricidad a los contenedores almacenados en el patio.

De acuerdo a lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-152/2016, de fecha 6 de abril de 2016, y requisición de compra N° 299/2016, solicitó a la UACI gestionar la contratación para las obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla, y que por el monto de la asignación presupuestaria deberá gestionarse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 40, literal a), de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., cuyo Representante Legal es Walter José Morán Domínguez y su Apoderado Legal es Henry Geoffrey Rosales Velásquez, por un monto de US \$132,935.44, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2780, de fecha 19 de abril de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el día 21 de abril de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 22, 25 y 26 de abril de 2016, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. EL SALVADOR NETWORK, S.A.
3. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
4. GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. TELESIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$200,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el día 13 de mayo de 2016, presentando ofertas:

Participante	Monto Oferta Económica US \$ más IVA
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	189,149.09
EL SALVADOR NETWORK, S.A.	319,000.00
SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	132,935.04
GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	478,600.23
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	178,939.04
TELESIS, S.A. DE C.V.	138,927.92

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$132,935.44, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de las ofertas presentadas, según se detalla a continuación:

De acuerdo al numeral 1.9 sub-numeral 1.9.3 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dice:

“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:--1.9.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases.”

En ese sentido, se verificó que los montos ofertados por las sociedades: EL SALVADOR NETWORK, S.A. y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que la CEO no continuó con la evaluación de las ofertas de dichas sociedades.

Con relación a los montos ofertados por las sociedades: GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.; TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continuaron siendo evaluadas.

Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

PARTICIPANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ MÁS IVA	EVALUACIÓN
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	189,149.09	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$10,850.91
EL SALVADOR NETWORK, S.A.	319,000.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$119,000.00 lo que equivale a 59.50% más de lo presupuestado
SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	132,935.04	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$67,064.96
GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	478,600.23	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$278,600.23 lo que equivale a 139.30 % más de lo presupuestado
TAS EL SALVADOR, S. A. DE C.V.	178,939.04	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$21,060.96
TELESIS, S.A. DE C.V.	138,927.92	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$61,072.08

ANÁLISIS LEGAL

La CEO procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos legales. En cuanto a las sociedades GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. y TELESIS, S.A. DE C.V., se requirió subsanación de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN	RESULTADO
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<p>Mediante nota UACI-567/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, se requirió subsanación de la Declaración Jurada, por no haberse relacionado en la personería el número, libro y día de inscripción del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo; y deberá presentar la solvencia Municipal vigente.</p> <p>Presentó subsanación mediante nota de fecha 24 de mayo de 2016, lo cual al verificar la documentación cumple con la presentación de la Solvencia Municipal vigente, no obstante en la Declaración Jurada no relaciona correctamente en la personería el número y folios de inscripción del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-688/2016 de fecha 6 de junio de 2016.</p> <p>Presentó subsanación mediante nota de fecha 7 de junio de 2016, cumpliendo con lo requerido.</p>	CUMPLE
TELESIS, S.A. DE C.V.	<p>Mediante nota UACI-568/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, se requirió subsanación de la Declaración Jurada, por no haberse relacionado la personería en el Testimonio de Escritura Pública de Modificación con incorporación íntegra del Pacto Social, además no se relacionó la fecha de inscripción de la Credencial de Elección de Junta Directiva en el Registro de Comercio.</p> <p>Presentó subsanación mediante nota de fecha 24 de mayo de 2016, lo cual al verificar la documentación se constató que en la Declaración Jurada, no se relacionó la fecha de inscripción de la Credencial de Elección de Junta Directiva en el Registro de Comercio, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-697/2016 de fecha 8 de junio de 2016.</p> <p>Presentó subsanación mediante nota de fecha 9 de junio de 2016, no obstante, al verificarse la documentación se constató que no cumple con lo requerido por haberse presentado la Declaración Jurada en fotocopia simple y no el documento original.</p>	NO CUMPLE

OFERTANTE	EVALUACIÓN	RESULTADO
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	Mediante nota UACI-566/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, se requirió subsanación de la Declaración Jurada, por no haberse relacionado el nombre de la licitación. Presentó subsanación mediante nota de fecha 23 de mayo de 2016, cumpliendo con lo requerido.	CUMPLE

Por lo anterior, las sociedades GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., procede continúen siendo evaluadas.

En cuanto a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., no cumple con los requerimientos legales; por lo que, no procede continúe siendo evaluada.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplen con la presentación de la documentación financiera, requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Según numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica, resultando lo siguiente:

OFERTANTE	EVALUACION	RESULTADO
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple con los documentos de referencia requeridos en los literales a) Experiencia del Ofertante, b) Especificaciones Técnicas Obligatorias y c) Carta Compromiso.	CUMPLE
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	Cumple con los documentos de referencia requeridos en los literales a) Experiencia del Ofertante, b) Especificaciones Técnicas Obligatorias y c) Carta Compromiso.	CUMPLE
TAS EL SALVADOR, S. A. DE C.V.	No Cumple con los documentos técnicos, del numeral 10.1.2 de la sección I de las bases, no obstante haberse requerido subsanación en dos ocasiones, según lo establecido en el numeral 12 de la misma sección, mediante notas UACI-569/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 y UACI-643/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.	NO CUMPLE

Por lo anterior, las sociedades GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que procede continúen siendo evaluadas.

En cuanto a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con los requerimientos técnicos siguientes:

1. La carta de referencia emitida por el arquitecto William Aguilar Sandoval, Administrador de Contrato, del AIES MOARG presentada en el folio No 65 de su oferta, no define el tipo de cámaras ofertadas, en el sentido si son IP o analógicas.
2. No subsanó la Carta Compromiso, estableciendo el nombre del representante o apoderado de su sociedad.
3. No comprobó las especificaciones técnicas de los equipos ofertados, con catálogo o brochure u otra información proporcionada por el fabricante o representante local, conforme lo indicado en el literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I y el anexo 6 de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la evaluación económica de las ofertas presentadas por las sociedades: GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., verificándose que cada uno cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica.

Asimismo, de acuerdo al numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a revisar si existen errores aritméticos en las ofertas económicas, según lo indicado en los literales a, b, c, d y e del referido numeral, verificándose que la oferta presentada por SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., contiene un error aritmético, en la sumatoria de los subtotales, el cual fue corregido por la CEO.

Considerando lo anterior, se procedió a verificar el Plan de Oferta, resultando lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTANTES			
				GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	
				Monto Unitario (US \$) SIN IVA	Sub-total (US \$) SIN IVA	Monto Unitario (US \$) SIN IVA	Sub-total (US \$) SIN IVA
1	Suministro de cámara fija Panorámica con tecnología IP y Protocolo ONVIF.	32	C/U	646.88	20700.16	627.72	20087.04
2	Pago por la mano de obra, así como el suministro del material complementario, para la instalación y puesta en funcionamiento de las 32 cámaras fijas.	1	S/G	14031.49	14031.49	9130.55	9130.55
3	Suministro de cámara tipo domo PTZ con tecnología IP y Protocolo ONVIF.	1	C/U	2474.51	2474.51	2263.8	2263.8
4	Suministro de Sistema de Grabador de Video en Red Descentralizado (NVR).	1	C/U	15812.5	15812.5	14385.07	14385.07
5	Suministro de Terminal de trabajo con su monitor y el sistema Operativo.	1	C/U	4549.21	4549.21	1553.35	1553.35
6	Suministro de Software para la administración de grabación de video.	1	C/U	0	0	0	0
7	Suministro de Licencia para la grabación de 60 cámaras IP.	1	C/U	12808.13	12808.13	11533.62	11533.62
8	Suministro de Software para la administración del video Wall IP.	1	C/U	323.24	323.24	958.33	958.33

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTANTES			
				GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	
				Monto Unitario (US \$) SIN IVA	Sub-total (US \$) SIN IVA	Monto Unitario (US \$) SIN IVA	Sub-total (US \$) SIN IVA
9	Suministro de Monitores para visualización del video Wall IP.	4	C/U	6304.49	25217.96	4589.26	18357.04
10	Suministro rack metálico para montaje de monitor en pared.	4	C/U	225	900	59.77	239.08
11	Suministro de Hardware para la administración de video Wall	1	C/U	4750.94	4750.94	2694.06	2694.06
12	Suministro de cable HDMI.	4	C/U	105.66	422.64	5	20
13	Pago por la mano de obra así como el suministro del material complementario, para la instalación y puesta en funcionamiento de: Un c/u grabador digital de video en red descentralizado (NVR), una c/u terminal de trabajo, un c/u Software para la administración de grabación de video, un c/u Licencia para la grabación de 60 cámaras IP, un c/u Software para la administración del video Wall IP, Cuatro c/u Monitores LED para visualización del video Wall IP, Cuatro c/u rack metálico para montaje de monitor en pared, Un c/u Hardware para la administración de video Wall IP y Cuatro c/u cable HDMI	1	S/G	9354.32	9354.32	8218.08	8218.08
14	Suministro de antena inalámbrica Access point punto a punto.	3	C/U	813.55	2440.65	79.44	238.32
15	Suministro de antena inalámbrica Access point multipunto.	3	C/U	641.48	1924.44	79.44	238.32
16	Suministro de antena inalámbrica cliente punto a punto.	13	C/U	558.47	7260.11	96.56	1255.28
17	Suministro de switch informático de 24 puertos.	1	C/U	2950.68	2950.68	1833.33	1833.33
18	Suministro de switch informático para exterior.	12	C/U	1018.83	12225.96	537.78	6453.36
19	Suministro de gabinete de poliéster.	11	C/U	332.06	3652.66	384.62	4230.82
20	Suministro de gabinete metálico abatible 15 RU.	1	C/U	400.5	400.5	352.56	352.56
21	Suministro de gabinete metálico abatible 45 RU.	1	C/U	1796.88	1796.88	2687.58	2687.58
22	Pago por la mano de obra así como el suministro del material complementario, para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de comunicación de datos y video, se hará por suma global.	1	S/G	9354.32	9354.32	13242.93	13242.93
23	Suministro de protector contra sobretensiones transitorias de 60-100 KA	1	C/U	1482.89	1482.89	601.28	601.28
24	Suministro de protector contra sobretensiones transitorias de 30-40 KA	1	C/U	1128.95	1128.95	216.67	216.67
25	Suministro de protector contra sobretensiones transitorias de 10-20 KA con interrupción termomagnético de 15 amperios 2 polos	1	C/U	984.21	984.21	61.54	61.54
26	Suministro de protector contra sobretensiones de 10-20 kA con interrupción termomagnético de 15 amperios 1 polo	14	C/U	955.26	13373.64	61.54	861.56
27	Suministro de protector para red Ethernet PoE.	50	C/U	36.23	1811.5	25.64	1282
28	Suministro de UPS de al menos 3kVA.	1	C/U	1250.25	1250.25	923.91	923.91
29	Suministro de UPS de al menos 1500VA.	1	C/U	267.38	267.38	217.39	217.39
30	Suministro de UPS de al menos 750VA.	12	C/U	117.88	1414.56	76.09	913.08
31	Pago por la mano de obra así como el suministro del material complementario, para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de protecciones eléctricas, protecciones para red Ethernet PoE y energía eléctrica de respaldo, se hará por suma global.	1	S/G	4730.09	4730.09	1428.57	1428.57
32	Pago por el suministro e instalación, por la acometida eléctrica y canalización conduit aluminio de 3/4" y 2".	1	S/G	9354.32	9354.32	6456.92	6456.92
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					189149.09		132935.04
VALOR CORREGIDO TOTAL DE LA OFERTA							132935.44

RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA

PARTICIPANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ MÁS IVA	EVALUACIÓN
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	189,149.09	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, y es mayor a la oferta de menor valor por US \$56,213.65
SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	132,935.44	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, y es la oferta de menor valor económico

En ese sentido la CEO considera que la oferta más favorable para la CEPA, es la de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., pues cumple con todos los aspectos requeridos y es la oferta económica de menor precio, asimismo, la oferta de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos requeridos y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que en caso SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. no pueda suscribir el contrato, puede tomarse como una segunda opción de acuerdo a Art 56 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

De acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2016 “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$132,935.44, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$132,935.44, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ing. Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar bono de US \$240.00, al personal que labora bajo la modalidad de Outsourcing en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Oficina Central.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión realiza procesos licitatorios para las contrataciones vía LACAP, de una o más empresas del sector privado, para que presten el servicio de personal bajo la modalidad “Outsourcing Administrativo”, en las distintas áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central; los sueldos que devengan estos empleados se cancelan con las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo y adicionalmente, gozan de la prestación de uniformes y seguro de vida.

Para el ejercicio fiscal 2016, CEPA realizó la contratación del Outsourcing Administrativo por medio del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016”, el cual fue adjudicado a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a través del Punto Séptimo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó otorgar para el año 2015, un bono de Doscientos Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$240.00), a los trabajadores contratados bajo las distintas modalidades de Outsourcing, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, pagaderos el 50% en el mes de julio y el otro 50% en el mes de diciembre del mismo año.

Para el presente año, el personal vigente bajo la modalidad outsourcing amparado bajo el Lote No. 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Lote No. 4 “Oficina Central, asciende a un total de 210 personas, según se detalla a continuación:

Área de Trabajo	Cantidad de Personal Outsourcing AIES/MOARG
Terminal de Carga	46
Seguridad	130
Administrativo y Operaciones	9
Mantenimiento Ilopango	7
Total	192

Área de Trabajo	Cantidad de Personal Outsourcing Oficina Central
Archivo institucional	5
Seguridad	4
Limpieza	3
Personal Administrativo	6
Total	18

II. OBJETIVO

Solicitar autorización para otorgar un bono de Doscientos Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$240.00) a 192 empleados del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES MOARG) y a 18 empleados de Oficina Central, contratados bajo la modalidad de Outsourcing Administrativo, pagaderos el 50% en el mes de julio y el otro 50%, en el mes de diciembre de 2016; con el fin de mejorar la situación económica e incentivarlos a desarrollar su trabajo de manera eficiente, manteniendo un mejor servicio para los arrendatarios, aerolíneas y usuarios en general del AIES MOARG y Oficina Central.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El personal contratado bajo la modalidad de Outsourcing Administrativo, brinda servicios esenciales para el desarrollo de las operaciones tanto del AIES MOARG como de Oficina Central, en áreas consideradas de alta importancia para esta Comisión, como: Terminal de Carga, Seguridad, Administración, Operaciones en el área de atención al cliente y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Ilopango y otras áreas de Oficina Central.

El otorgamiento de beneficios laborales para dicho personal, es razonable por lo siguiente:

1. Como regla general, no han gozado de todos los beneficios de los empleados directos de esta Comisión.
2. El otorgamiento del bono se justifica por razones de equidad, debido a que este personal brinda efectivamente servicios de crucial importancia a la institución, contribuyendo en la prestación de sus fines legalmente encomendados.
3. Los criterios en la interpretación de las normas laborales con base en el principio de primacía de la realidad, contenido en la Recomendación No. 198 de la OIT, sobre la relación de trabajo de 2006, de conformidad con el cual deben dejarse de lado las formas jurídicas o las denominaciones contractuales cuando ellas contradicen una realidad más favorable al trabajador. (Uriarte, Ermida Óscar y Colotuzzo, Natalia, *Centralización, Tercerización y Subcontratación*, Oficina Internacional del Trabajo (OIT), 2009). En ese sentido, en una interpretación amplia se concibe, que quienes realizan labores por medio de “outsourcing”, deben contar con prerrogativas laborales de similar naturaleza a los empleados en sentido estricto.

La Administración considera que el recurso humano que labora en el AIES MOARG y Oficina Central, es vital para el desarrollo de esta Comisión y del país, independientemente de su forma de contratación, y en vista que ya se otorga al personal Outsourcing, prestaciones adicionales a las de Ley, como Seguro de Vida y Uniformes, se considera importante incentivarlos con un apoyo económico, consistente en un bono que ayudará a las familias de las trabajadoras y los trabajadores contratados bajo esa modalidad.

Por otra parte, se ha revisado el presupuesto del AIES MOARG y Oficina Central y se tiene factibilidad para asignar los fondos requeridos para reforzar con Cincuenta Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,400.00), más la Comisión de la empresa Outsourcing, una vez autorice Junta Directiva el otorgamiento del Bono, por lo que se considera posible entregar el Bono de US \$240.00 a los 210 empleados de outsourcing administrativo vigentes a esta fecha, pagaderos el 50% en el mes de julio y el otro 50%, en el mes de diciembre del presente año.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 3, lit. d) “Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Régimen Presupuestario, Presupuesto Especial, Art. 21.

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se considera conveniente para los intereses de esta Comisión y de los trabajadores solicitar a Junta Directiva el otorgamiento de un bono el cual será únicamente para el ejercicio 2016, para mejorar y apoyar la economía familiar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que otorgue para el año 2016, un bono de Doscientos Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$240.00) a 192 empleados del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y a 18 empleados de Oficina Central, contratados bajo la modalidad de Outsourcing Administrativo, pagaderos el 50% en el mes de julio y el otro 50%, en el mes de diciembre de 2016.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional